

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/161/2021 INTERPUESTO POR LOS CC. Amadea Azucena González Montalvo, María del Rocío Zambrano Liévano, Marisol González, Sara Aguilar, Hilda Estefana González Montalvo, con personalidades de Consejo de Mujeres, Coordinadora de Mujeres, Medios de Comunicación y escrutadora y los CC. Pedro Hernández Hernández, Mateo Hernández Sánchez, Aron Flores Felicitas, Víctor Javier Alvarado Martínez, Carlos Alberto Hernández Villegas, Nicolás Ramírez Hernández, Carlos Eduardo Hernández Martínez, Jesús Ramírez, con personalidades de representante, suplente del representante, Secretario de la mesa directiva, Juez Auxiliar, consejo y medios de comunicación, autoridades comunales del pueblo originario hablante náhuatl EN CONTRA DE: *“Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P y los CC. Ambrosio Santos Valentín, Aida Araceli Puente Vera, Eliseo García Ramírez, Jesús Martínez Rivera, Fortunato de la Rosa de la Torre* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las **12:22 doce horas con veintidós minutos del día 19 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno**, el escrito de demanda, signado por las CC. Amadea Azucena González Montalvo, María del Rocío Zambrano Liévano, Marisol González, Sara Aguilar, Hilda Estefana González Montalvo, con personalidades de Consejo de Mujeres, Coordinadora de Mujeres, Medios de Comunicación y escrutadora y los CC. Pedro Hernández Hernández, Mateo Hernández Sánchez, Aron Flores Felicitas, Víctor Javier Alvarado Martínez, Carlos Alberto Hernández Villegas, Nicolás Ramírez Hernández, Carlos Eduardo Hernández Martínez, Jesús Ramírez, con personalidades de representante, suplente del representante, Secretario de la mesa directiva, Juez Auxiliar, consejo y medios de comunicación, autoridades comunales del pueblo originario hablante náhuatl, por virtud del cual interponen Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, por la emisión de *la convocatoria para la elección de Director y/o Directora, para el cargo de la dirección de Atención a Pueblos indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí*; documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Del escrito de cuenta, se advierte que las y los promoventes identifican su pretensión dentro de un Juicio Ciudadano ya existente en el índice de este Tribunal, cuyo número es el TESLP/JDC/67/2019; sin embargo, de la lectura del contenido del mismo y en los puntos petitorios precisan que su intención es interponer un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; aunado a que quienes suscriben el escrito de demanda no son parte en el expediente TESLP/JDC/67/20219, tan es así que

con esta misma fecha el Magistrado Ponente dictó un acuerdo dentro de dichos autos en el que no les reconoció personalidad y dejó a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía, forma y ante la autoridad que mejor estimen conveniente. Es por lo anterior que en aras de garantizar el libre acceso a la Justicia de los ciudadanos y ciudadanas que firman en escrito de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/161/2021**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y anexos al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, así como a Ambrosio Santos Valentín, Aida Araceli Puente Vera, Eliseo García Ramírez, Jesús Martínez Rivera, Fortunato de la Rosa de la Torre**, autoridades a quienes las y los actores atribuyen el acto impugnado; **a fin de que realice de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.**

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que las autoridades señaladas como responsables remitan su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por estrados a los promoventes y por oficio con auto inserto a la Autoridad Responsable, de conformidad con lo previsto por los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.